En la fecha paso las diligencias al Despacho, para lo procedente.
Vélez, 15 de julio de 2021.

Dora González Franco
Secretaria

ALIMENTOS MAYOR DE EDAD
RAD: 68861.31.84.001.2016.00073.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el término otorgado a la parte actora ha vencido sin que ésta ejerciera el impulso procesal requerido[1]; se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la demanda presentada por la Comisaria de Familia en representación del adulto mayor GUMERCINDO LOPEZ DÍAZ.

TERCERO: Realícense las anotaciones a que haya lugar en los radicadores que para tal fin tiene el Juzgado.

CUARTO: No hay condena en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

1-Ver auto de 21 de mayo de dos mil veintiuno.

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

hoy, **19 DE JULIO DE 2021**

Dora González Franco
Secretaria